Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

2830/2023

Posadas, Misiones.

Siendo procedente lo requerido, **líbrese nuevo DEOX** al Registro Nacional de la Propiedad Automotor- Seccionales correspondientes, a fines de **reinscribir** el embargo trabado sobre los automotores **dominio JHG-819,** hasta cubrir la suma de **pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($8516966.41)** reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestado para intereses y costas. En caso de haber caducado el embargo original, previo informe de dominio y de pertenecer aún a la demandada, inscríbase la medida cautelar como nueva. Todo bajo exclusiva responsabilidad del *Organismo Actor.*

En virtud de encontrarse exceptuados los trámites requeridos por la actora ante el Registro de la Propiedad Automotor (inc. c del art. 4 del decreto 335/1988), líbrese DEOX a fines de la toma de razón de la medida, cuya diligencia está a cargo del solicitante.

En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto por la misma vía.

Ofíciese.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE LUIS CASALS
Date: 2026.08.24 12:10:06 ART